



## Ayuntamiento de Villalengua

### **BASES PARA LA SELECCIÓN POR CONCURSO DE PERSONAL TEMPORAL PROGRAMA SEPE 2022 EXPTE SEPE 5029222D01**

#### PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de 2 puestos de personal laboral temporal, al amparo del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2022 del Servicio de empleo Publico Estatal (SEPE), mediante la baremación de méritos:

Denominación del puesto	PEON
Categoría profesional	Grupo E
Naturaleza	Personal laboral temporal
Fecha de contrato	1 de diciembre de 2022
Duración	5 meses y medio
Jornada	completa
Modalidad contractual	Contrato de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral
Sistema selectivo	Concurso de méritos
OBJETO DEL PROGRAMA	ACTUACIONES DE LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO ESPACIOS PUBLICOS ENTORNO ERMITA SAN JUAN , ACCESOS AL MUNICIPIO, CARRETERA DE ACCESO, Y CAMINOS AFECTADOS POR LAS CONSECUENCIAS DEL INCENDIO DE JULIO DE 2022
REQUISITO ADICIONAL	CARNET B

#### SEGUNDO. Modalidad del Contrato



## Ayuntamiento de Villalengua

---

La modalidad del contrato es la de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, fomento de empleo agrario.

La duración del contrato será de 5 meses y medio.

La jornada de trabajo será de 37,50 horas semanales.

### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos a continuación y en base a lo señalado en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y considerando que el fin del programa o ayuda financiado por el SEPE es el fomento de empleo agrario, y la contratación de personas desempleadas del Municipio, concediéndose por ello subvención a los Ayuntamientos para la gestión de dichas contrataciones y efectuar los servicios señalados en la solicitud de subvención al citado SEPE:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.



## Ayuntamiento de Villalengua

---

- e) Estar empadronado en el Municipio de Villalengua
- f) Estar desempleado y estar inscrito como demandante de empleo en la oficina correspondiente del Instituto Aragonés de Empleo.

### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta las quince Horas del día 18 de noviembre de 2022.

De acuerdo a la normativa del Programa de referencia, es requisito que el Ayuntamiento remita oferta de empleo al INAEM, quien informará a los candidatos que reúnan las condiciones señaladas en el punto anterior y les informará que deben presentar su instancia en las condiciones y fechas señaladas en el punto anterior.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

### QUINTA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

Dadas las peculiaridades de esta subvención los requisitos de publicidad se realizan a través de la oficina del INAEM así como en la sede electrónica.

Para garantizar la adecuación al puesto de trabajo, en aplicación de los principios de igualdad mérito y capacidad, se valorará los siguientes apartados:

#### 5.1 . EXPERIENCIA LABORAL



## Ayuntamiento de Villalengua

---

5.1.1.- Por cada mes, de servicios prestados en un puesto de similares cometidos en una Administración Pública: 0,3 puntos por mes. Se despreciarán los periodos inferiores a un mes.

5.2.2.- Por cada mes, de servicios prestados en un puesto de similares cometidos fuera de la Administración Pública: 0,2 puntos por mes. Se despreciarán los periodos inferiores a un mes

### 5.2. CURSOS DE FORMACION.

5.2.1.- Por cursos recibidos de especialización profesional relacionados con el puesto de trabajo de más de 20 horas, 0,1 puntos por hora lectiva en formación recibida,

5.2.2.- Cursos de prevención de riesgos laborales: 1 punto por curso realizado

5.2.3. Por estar en posesión de título habilitante de aplicación de productos fitosanitarios:

\*de nivel básico: 1 puntos

\*de nivel cualificado: 2 puntos

SEXTA:ACREDITACION. Los interesados deberán presentar "curriculum vitae" e informe de vida laboral o certificados de los servicios prestados y de los cursos que deseen sean valorados.

SEPTIMA .-VALORACION DE MERITOS, Se realizará por comité de valoración independiente del Ayuntamiento, solicitando la designación por la comarca de personas de los servicios sociales que formen parte del mismo a título individual. Actuará como secretario del mismo el de la Corporación.

En caso de empate en la fase de concurso, este se resolverá por sorteo.

### OCTAVA Formalización del Contrato

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

### NOVENA Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## Ayuntamiento de Villalengua

---

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.